

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. cuatro de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00274-00

En razón a las anteriores solicitudes, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías con las que se acredita la instalación de la valla en los inmuebles objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial.

SEGUNDO. Reconocer personería al abogado Franco Mauricio Burgos Ereira como apoderado de los demandantes Dora Yazmín Rocha, María Eugenia Godoy Jovel, María Eugenia Roza, Gerardina Alba Mendoza, Fidel Mendoza Cuellar, José Esil Hernández Rincón, Expedito Muñoz Niño, Elisa Abril de García, Víctor Orlando Castellón Ramos, Luz Mery Benavides Martínez, Julia Lozano Ramírez y Jaime Rojas Velásquez en los términos del poder conferido.

Con lo anterior se entiende por revocado el poder otorgado al abogado Carlos Felipe Trujillo.

TERCERO. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la inscripción de la demanda en el inmueble objeto del proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

CUARTO. Requerir a la secretaría del despacho para que de cumplimiento a lo direccionado en el numeral décimo del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_  
Hoy, \_\_\_\_\_  
Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.